



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 7/2012.

FORMA A-54

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,
ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a trece de abril de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, con el oficio **C.J.A./51/2012** y anexo, del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León, depositados en la oficina de correos de la localidad, el tres de abril del año en curso, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **020373**. Conste.

México, Distrito Federal, a trece de abril de dos mil doce.

Agréguense al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el oficio **C.J.A./51/2012** y anexo, del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León; y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo y, 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de dicha Ley, se tiene por presentado con la personalidad que ostenta dando **contestación a la demanda** por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por designados como delegados a las personas que menciona.

Con copia del oficio y anexo de cuenta, **dése vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, una vez que se resuelva el recurso de reclamación **13/2012-CA**, interpuesto por el **Presidente de la Diputación Permanente de la Septuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León**, en contra del proveído de trece de febrero de dos mil doce, por el que se admitió a trámite la demanda de la presente controversia constitucional, dese nueva cuenta a efecto de proveer lo que en derecho proceda.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

